Bases para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva para el fomento del asociacionismo vecinal 2026

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, a través de la **Concejalía de Transparencia, Participación y Atención a la Ciudadanía,** considera como uno de sus objetivos el atender la demanda de las actividades socioculturales y las iniciativas que fomentan la participación asociativa de las asociaciones vecinales sin ánimo de lucro legalmente constituidas en Riba-roja de Túria. Estas actividades contribuyen a fortalecer la convivencia, preservar las tradiciones locales y dinamizar la vida del municipio.

Con esta finalidad, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria establece una línea de subvenciones destinada a apoyar los programas, actividades y proyectos desarrollados por las asociaciones vecinales, que favorezcan la participación ciudadana, la cohesión social y las relaciones entre la ciudadanía del municipio.

La presente convocatoria se tramitará por el procedimiento de urgencia, al amparo de lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reduciéndose los plazos establecidos para el procedimiento ordinario por razones de interés público derivadas de la necesidad de agilizar la tramitación y resolución de la presente convocatoria, garantizando una gestión eficiente de los fondos públicos disponibles y el cumplimiento de los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

Es por lo que, dentro de la legalidad vigente y de los límites que determina el presupuesto, respetando y garantizando los principios de transparencia, publicidad, concurrencia y objetividad, la **Concejala de Transparencia, Participación y Atención a la Ciudadanía,** propone la concesión de subvenciones para el año 2026, de acuerdo con las condiciones que se detallan a continuación;

Base Primera. Definición del objeto de la subvención:

– Estas subvenciones tendrán como finalidad contribuir en los gastos prepagables al 100 % (pago anticipado), atendiendo a la fórmula de reparto de estas bases, realizados por asociaciones vecinales sin ánimo de lucro legalmente constituidas en Riba-roja de Túria, a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias (fase 1).
– Se trata de una subvención mediante la modalidad de concurrencia competitiva.
– Esta línea de subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, aprobado por el pleno de la corporación municipal el 02/10/ 2023 y publicado en el BOPV nº 220 el 15/11/2023.

Detalle de la Línea Presupuestaría 2026		
Nº de Aplicación Presupuestaria	Nº Retención de Créditos	Importe total
924/48917	12026000030712	10.000,00 €

– La presente subvención tendrá carácter prepagable, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al resultar necesaria la financiación anticipada para la ejecución de las actividades subvencionadas. Esta modalidad

de pago se encuentra asimismo prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, quedando sujeta a la posterior justificación de la actividad y de los gastos realizados.

Base segunda: Quedan excluidos los programas o actividades, que por su objeto específico puedan ser financiados por otras vías, y en concreto los referidos:

a) Actividades propias de asociaciones juveniles, deportivas y de acción social.
b) Actividades que no sean específicas de los vecinos y vecinas, y aquéllas que puedan ser financiadas en el marco de otra Normativa correspondiente de cualquier otro Órgano de la Administración Comunitaria, Estatal o Autonómica, con competencia específica en la materia de la solicitud.
c) Actividades que reciban financiación de otros programas municipales.
d) Compra de enseres o bienes de equipamiento, así como grandes obras de reparación o de inversión que supongan un incremento en el patrimonio de la asociación.
e) Quedarán excluidas las facturas que no consten en la relación del Anexo VII y que no aporten su correspondiente justificante de pago bancario o similar.
f) También quedará excluida cualquier tipo de actividad que suponga un maltrato animal y vejación al mismo.

Base tercera. Requisitos Generales de los beneficiarios:

Con carácter general:

Podrán solicitar subvención cualquier asociación de vecinos de nuestras urbanizaciones que se encuentren ubicadas en el término municipal de Riba-roja de Túria, que estén legalmente constituidas, posean NIF y Estatutos y estén dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, o en trámite de aceptación ante el registro autonómico de asociaciones o competente para ello. En tal caso, deberán de acreditarlo aportando copia a la solicitud.

Las subvenciones otorgadas consistirán en una **colaboración** económica prepagable al 100 % para el desarrollo de las actividades que se planifiquen dentro del correspondiente programa durante todo el 2026.

La concesión de subvenciones se efectuará a las asociaciones de vecinos que, dentro del plazo y en la forma reglamentaria establecida, soliciten la correspondiente ayuda económica y cumplan los siguientes requisitos:

a) La condición de Asociación vecinal de barrios y urbanizaciones legalmente constituida, dentro del municipio de Riba-roja de Túria.
b) Celebrar con un carácter anual actos (culturales, talleres, eventos), y promuevan la participación ciudadana, propios de las asociaciones vecinales del municipio de Riba-roja de Túria.
c) Estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones o en trámite con el registro autonómico.
d) Solicitar la concesión de la subvención en el plazo establecido en estas Bases.
e) No incurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones.
f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento.
g) Estar al corriente con la Seguridad Social.

h) Estar al corriente con la Agencia Tributaria.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo de 5 días la adjunte, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Base Cuarta. Requisitos específicos de los beneficiarios. **FASE 1 DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN:**

1. El **plazo de presentación de las solicitudes de esta subvención será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).**

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, siendo necesario certificado digital y estar dado de alta, a través del siguiente enlace:

oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania

2. También podrán presentarse por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La no solicitud en plazo de la subvención supone la imposibilidad de concesión de la misma.

4. Junto a la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI del solicitante o presidente de la asociación correspondiente, que será quien suscriba la solicitud.
b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación (C.I.F.) de la asociación, en su caso, solicitante, como acreditación de su constitución legal.
c) Ficha de mantenimiento de terceros. En el supuesto de haberla presentado en otras ocasiones y siempre que la asociación no haya realizado cambios de cuenta bancaria no será necesario.
d) Relación de miembros que forman la Comisión organizadora (Junta Directiva / órgano de representación) de la Asociación (Anexo I).
e) Pre-Memoria del desarrollo del programa de actividades que se han realizado, se están realizando y se pretenden realizar (Anexo II).
f) Declaración responsable de que la entidad solicitante no está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones (Anexo III).
g) Declaración de encontrase al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y de las fiscales con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (Anexo IV). Se comprobará de oficio la veracidad del mismo.
h) Certificado de representación (Modelo Anexo V).
i) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

5. Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo de 5 días la adjunte, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Base Quinta. Justificación del importe prepagado, gastos justificables y no justificables. **FASE 2:**

1. El plazo para la justificación de la subvención concedida será del 18 al 29 de enero de 2027, ambos incluidos. La justificación del importe obtenido deberá de justificarse en su totalidad utilizando el mismo trámite que en la fase 1, en caso contrario se procederá a la devolución del importe (reintegro) no justificado por la asociación, procediendo a la apertura del oportuno expediente administrativo en aplicación al de Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concatenación con su disposición reglamentaria (Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, Título III).

También se justificarán todos los gastos atendiendo al programa y memoria presentadas y aprobadas por el órgano competente y tramitadas y comprobadas por parte del centro instructor.

Para la justificación del importe subvencionado se presentará la siguiente documentación, atendiendo a lo establecido en la base 33.1 del presupuesto municipal del 2026.

a) **Memoria de actuación** la actividad subvencionada. Con las actividades realizadas, con indicación de resultados obtenidos (Anexo VI).
b) Relación de facturas y totalidad de gastos con el correspondiente tíquet de caja, bancario o similar que acredite el pago de la misma. Además, se relacionarán en el Anexo VII.
c) Declaración jurada de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención (Anexo VIII).
d) **Memoria económica** con indicación de las actividades realizadas de forma detallada. (Anexo IX).
e) Declaración responsable sobre la obtención de otras subvenciones (Anexo X).
f) Declaración responsable sobre los derechos protegidos de la propiedad intelectual y derechos de autor frente a la SGAE y otros (Anexo XI).

2. Gastos SÍ justificables:

Dado el objeto de la subvención se aceptará como gastos en la justificación siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación los siguientes:

Gastos SÍ Subvencionables, en virtud de la base 33 de la ejecución del presupuesto municipal;

a) Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
b) Gastos corrientes de la realización de las de las actividades que son objeto de la presente subvención.
c) Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
d) Gastos relativos a la realización de cursos de formación o tecnificación, capacitación, reciclaje profesional afectos a la actividad subvencionada.
e) Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.
f) Gastos periciales, notariales, registrales y de administración siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación de la misma.

g) Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
h) Adquisición de material de oficina no inventariable (material de oficina en general).
i) Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y de naturaleza similar.

Los justificantes de los gastos habidos, deberán corresponder al menos a uno de los conceptos especificados, que se corresponde a los gastos ocasionados por la asociación con motivo de los eventos, talleres, cursos o de naturaleza similar celebradas en la urbanización, debiendo acreditarse la condición de pagados de dichos gastos.
El importe justificado de la subvención deberá ser superior o igual a la cantidad a conceder como subvención resultante de la baremación.
– La documentación justificativa deberá conservarse al menos 6 meses desde la emisión.
– En ningún caso podrá concederse un importe de subvención superior al gasto justificado mediante presentación de facturas, no admitiéndose el gasto de bebidas alcohólicas con una graduación superior al 4 % o tabacos como justificante.

3. Gastos NO justificables:

– La realización de gastos de inversión. Ello si el crédito adecuado objeto de la subvención refiere a gastos corrientes.
– La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable. Ello si el crédito adecuado objeto de la subvención refiere a gastos corrientes.
– Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o *leasing*.
– Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. Así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
– Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
– Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
– Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
– Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias realizados en beneficio de la propia asociación.
– Los rendimientos financieros.
– Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
– Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.
– Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
– CONTABILIDAD: La entidad beneficiaria deberá cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación.

Base Sexta. Obligaciones de la asociación beneficiaria:

1. La asociación, perceptora de la subvención está obligada a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el Ayuntamiento de Riba-roja, así como facilitar los datos que se le requieran.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
c) Conservar los justificantes de gasto objeto de esta subvención al menos 6 meses desde la concesión de la misma.
d) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

e) Hacer constar en la publicidad que los programas y actividades se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, Concejalía de Transparencia, Participación y Atención a la Ciudadanía. Añadiendo el logo corporativo + SOM RIU. (Anexo XII).

2. Las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones que a continuación se detallan:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
b) Justificar ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h) Adoptar las medidas de difusión de las actividades subvencionables.
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Séptima. Procedimiento de concesión de la subvención:

Esta subvención se otorgará por el procedimiento de concurrencia competitiva. Esta subvención será prepagable al 100 %, tal y como indica la base primera. Atendiendo a las limitaciones presupuestarias y al sistema / fórmula del reparto indicado en las presentes bases.

Base Octava. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos y cuantía individualizada de la subvención:

1. La concesión del importe individual de esta subvención vendrá determinada en base al siguiente criterio.

– El 50 % del crédito disponible, equivalente a 5.000,00 €, se asignará atendiendo a criterio proporcional al nº de habitantes empadronados en la urbanización, según los datos del padrón municipal. Esta proporción se obtendrá utilizando los datos del padrón municipal a fecha del 1 de octubre del 2026, del censo sobre el territorio que desarrolla sus actividades o programas la asociación vecinal.

Fórmula que se va utilizar:

$$\frac{\textbf{Nº población del territorio solicitante}}{\textbf{Nº población total de territorios solicitantes}} \textbf{ x 5.000,00 € = Cantidad asignada.}$$

– El otro 50 % del crédito disponible, equivalente a 5.000,00 €, se distribuirá de forma equitativa entre el número de asociaciones, que presenten solicitud dentro del plazo cumpliendo con los requisitos.

2. En ningún caso podrá concederse un importe de subvención superior a los justificantes de gasto presentados y justificados.

La Corporación podrá revocar o reducir las subvenciones en cualquier momento, acto que deberá ser debidamente motivado, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior al crédito existente, reduciéndose de forma proporcional las cantidades a subvencionar en caso de insuficiencia de crédito.

Base Novena. Comisión evaluadora, concesión y seguimiento. Órgano competente para la resolución de la subvención:

1. Sobre la Comisión evaluadora.

Para el examen de las solicitudes de subvenciones se constituirá una Comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Luis Alonso de Armiño Martínez, Técnico de Administración General (Vicesecretario Accidental) del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
Secretario instructor: D. Adrián Vicente Paños, Técnico Auxiliar de Participación Ciudadana y Transparencia del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
Vocal: D. Magdalena Martínez Monereo, Técnico Medio ADL Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
Vocal: D. Isaac Abellán Muñoz, Técnico Medio de Juventud del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
Vocal: D. Arturo Jodar Lavara, Administrativo del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados. Para ello, sus miembros podrán realizar las verificaciones que consideren necesarias, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

2. Sobre el Órgano competente para la resolución de la subvención: **la Junta de Gobierno Local.**

Constituida válidamente la citada Comisión y una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada una de las solicitudes, la Comisión evaluadora en un plazo no superior a 5 días hábiles, formulará a la **Junta de Gobierno Local** propuesta provisional de adjudicación de las subvenciones.

A partir de la aprobación y publicación de dicha propuesta provisional, se abrirá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones. Revisadas cada una de ellas y tras agotar el mencionado plazo, la Comisión evaluadora trasladará a la **Junta de Gobierno Local** la propuesta definitiva de adjudicación de las subvenciones para que, en su caso, la apruebe.

Las resoluciones provisional y definitiva serán publicadas en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En el caso de que transcurra el periodo de alegaciones sin presentar ninguna, la propuesta provisional se convertirá automáticamente en definitiva.

Base Décima. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Son compatibles, no obstante, en ningún caso se podrá utilizar un mismo justificante de gasto para justificar dos subvenciones y se atenderá a la naturaleza y objeto del gasto. Será requisito imprescindible aportar el Anexo X detallando el importe y la procedencia de las subvenciones recibidas.

Base Undécima. En lo no previsto en la presente Normativa, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Decimosegunda. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre:

En esta subvención no se establecen entidades colaboradoras.

Base Decimotercera. Incumplimientos y reintegros:

1. Incumplimientos.

Los incumplimientos serán aquellos determinados en las presentes bases y en su régimen jurídico aplicable. La Comisión evaluadora comprobará cada caso para verificar que las solicitudes y actuaciones cumplen los requisitos y la normativa vigente.

2. Reintegros.

Nos encontramos ante un reintegro de subvención cuando a una asociación a la que le ha sido concedida una subvención o ayuda por parte del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y ha recibido el pago total o parcial de la misma, tiene la obligación de reembolsar las aportaciones percibidas por dichos conceptos en virtud de la invalidez de dicha subvención, o por alguna causa expresamente delimitada en la normativa de aplicación y/o en las bases rectoras de la ayuda.

Regulación.

Esta figura del **reintegro de subvención**, se encuentra contemplada en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concatenación con su disposición reglamentaria (Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, Título III).

Causas que originan el reintegro.

La subvención se torna inválida en virtud de que se presentan causas de nulidad o anulabilidad en el habilitamiento de la concesión.

Así pues, tenemos como causas de nulidad:

- Las establecidas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- La carencia o insuficiencia de crédito.

Por otra parte, son causas de anulabilidad, las demás infracciones del ordenamiento jurídico, en particular las descritas en la Ley General de Subvenciones en concatenación con el artículo 48 de la LPAC.

En consecuencia, cuando se incurra en alguno de estos supuestos y así se declare en el procedimiento administrativo habilitado al efecto, la autoridad administrativa procederá a su revisión de oficio, o subsidiariamente, a la declaración de lesividad y posterior impugnación. Así pues, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación, acarreará la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Del mismo modo, procederá el reintegro de la subvención, de concurrir alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando la ayuda se obtenga por medio de la presentación de datos falsos para cumplir con las condiciones, o bien, disfrazando datos que no cumplen con las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- Cuando exista incumplimiento total o parcial del objeto por el cual se otorgó la subvención.
- Cuando no se lleve a cabo el cumplimiento de las condiciones delimitadas, así como de la consecución de los objetivos previstos para otorgar la subvención.
- Cuando se infrinja con la adopción de las medidas de publicidad pertinentes con motivo del objeto de la ayuda concedida.

- Cuando exista entre otras cuestiones, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como la evasión de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- En aquellos supuestos en los que se vislumbre la contravención de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a las asociaciones beneficiarias, derivándose de dicho incumplimiento la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o el cumplimiento del objetivo, entre otras cuestiones.
  En estos casos, a diferencia de cuando se aprecian de nulidad o anulabilidad, no procederá la revisión de oficio.

  Por último, las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria (los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrán el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria).

Base Decimocuarta: Cláusula de Transparencia y Buen Gobierno:

1. Las presentes bases reguladoras atenderán a lo dispuesto en el artículo 8 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 21.2 i) del Reglamento municipal de Transparencia y Participación ciudadana, en materia de publicidad activa.

2. El acta de la Comisión evaluadora se hará pública una vez finalizado el proceso en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Base Decimoquinta: Uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) en la tramitación del procedimiento:

1. En la tramitación del procedimiento podrán emplearse herramientas de IA para asistir a la Comisión evaluadora en tareas de gestión, revisión documental, clasificación o apoyo al análisis de la información presentada. La utilización de estas herramientas tendrá carácter exclusivamente auxiliar o de apoyo.

En ningún caso se adoptarán decisiones automatizadas que determinen la admisión, exclusión, valoración, concesión, denegación o reintegro de las subvenciones. Todas las decisiones que produzcan efectos jurídicos sobre las entidades solicitantes serán adoptadas por los órganos competentes y estarán sujetas a revisión y supervisión humana.

2. La supervisión humana será efectiva y real y garantizará que las decisiones finales sean revisadas por el personal competente y adoptadas por los órganos competentes.

El uso de herramientas de IA se realizará de acuerdo con los siguientes principios: respeto a la dignidad y los derechos fundamentales, supervisión humana y responsabilidad institucional, preparación y formación, independencia y diligencia, disponibilidad de medios y tiempo.

Base Decimosexta: Protección de datos:

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de sus propias

funciones en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta entidad y el consentimiento del interesado. Se cederán datos, en su caso, a otras administraciones públicas y a los encargados del tratamiento de datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. El solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo y tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Datos de España, los interesados podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica.
https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/

Más información en: http://www.ribarroja.es/privacidad

Base Decimoséptima: Remisión a la BDNS:

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley General de subvenciones será obligatoria la remisión a la Base de Datos Nacional de subvenciones la siguiente información estableciendo los siguientes responsables:

– La información relativa a la convocatoria será remitida por el órgano instructor de la subvención.
– La información relativa a las personas beneficiarias será remitida por el órgano instructor de la subvención.

Base Decimoctava: Toma de decisiones en lo no recogido en las bases:

Se faculta a la Comisión evaluadora para resolver las cuestiones de interpretación y aplicación de las presentes bases que no se encuentren expresamente previstas en ellas.

Base Decimonovena: Régimen jurídico:

La presente convocatoria se regula mediante el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la presente subvención será el contenido en las disposiciones de la presente Convocatoria, y en la siguiente normativa:

– Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
– Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.
– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
– Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
– Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
– Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

– Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
– Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
– Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Y cuantas otras disposiciones de derecho administrativo resulten de aplicación.

ANEXOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ASOCIACIONISMO VECINAL 2026

SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES VECINALES

EJERCICIO 20 _____

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS			D.N.I. o N.I.E.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		CODIGO POSTAL	MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

NOMBRE	C.I.F.
CARGO QUE OSTENTA EN LA ASOCIACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE

:: Que he leído y acepto las bases objeto la solicitud.
:: Que todos los documentos que acompaño a esta solicitud al igual que las facturas y albaranes son los originales o copia de los mismos.
:: Que acompaño todos los documentos requeridos por las bases que regulan la concesión de objeto de la subvención.
:: Que la asociación está inscripta en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

SOLICITA

Sea aceptada la presente solicitud y de su documentación para su tramitación.

Plazo de presentación: indicado en las bases de la convocatoria.

Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20 _____ Firma

Firmado: _____

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas, a los terceros interesados y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/). Más información: http://www.ribarroja.es/privacidad

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA FASE 1

(Modelo Anexo I)

Relación de miembros que forman la Comisión organizadora de la Asociación.

Nº	Nombre y apellidos	Cargo: presidente / secretario etc…
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

En Riba-roja de Túria, a de octubre de 2026.

Firmado El/La presidente/a: _____

(Modelo Anexo II)

PRE-MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA 2026

D./Dª _____ presidente/a de la Asociación: _____, con C.I.F _____, Dirección: _____, Localidad: _____, Código Postal: _____ Teléfono/s: _____ @: _____.

EXPONGO, que se han realizado ya o tenemos previsto de realizar las siguientes actividades para este 2026.

Orden por fecha de realización.	**Nombre actividad y presupuesto de gasto €, aprox.**	**- Breve descripción - Impacto poblacional**	**Fecha aprox realización**
1			
2			
3			
4			
5			

En Riba-roja de Túria, a de octubre de 2026.

Firmado El/La presidente/a: _____

(Modelo Anexo III)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO ESTÁ COMPRENDIDA EN NINGUNO DE LOS CASOS DE PROHIBICIÓN SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./Dª _____ presidente/a de la Asociación: _____, con C.I.F _____, Dirección: _____, Localidad: _____, Código Postal: _____ Teléfono/s: _____ @: _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que:

– La entidad que represento no está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En Riba-roja de Túria, a de octubre de 2026.

Firmado El/La presidente/a: _____

(Modelo Anexo IV)

DECLARACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LAS FISCALES CON EL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

D./Dª _____ presidente/a de la Asociación: _____, con C.I.F _____, Dirección: _____, Localidad: _____, Código Postal: _____ Teléfono/s: _____ @: _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que, en el día de la fecha, la Asociación que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias, frente a la Seguridad Social, así como de las Fiscales con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

No obstante, ello, se aporta certificado de la de la Agencia Tributaria y de la seguridad social a efectos de clarificación y testimoniar el estar al corriente ante la agencia tributaria y la seguridad social.

El Ayuntamiento de Riba-roja por parte, comprobará de oficio los tributos municipales.

En Riba-roja de Túria, a de octubre de 2026.

Firmado El/La presidente/a: _____

(Modelo Anexo V)

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

D./Dª _____ presidente/a de la Asociación: _____, con C.I.F _____, Dirección: _____, Localidad: _____, Código Postal: _____ Teléfono/s: _____ @: _____.

CERTIFICO

Que D./Dª.: _____, titular del Documento Nacional de Identidad número _____ es el actual Presidente de la Asociación y ejerce, conforme a los Estatutos, la representación legal de esta entidad.

Y para que conste y acreditar ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. presidente.

En Riba-roja de Túria, a de octubre de 2026.

Vº Bº
El/La presidente/a

El/La secretario/a

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA FASE 2 (JUSTIFICACIÓN)

(Anexo VI)

MEMORIA DE ACTUACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA- RESULTADOS OBTENIDOS

D./Dª _____ presidente/a de la Asociación: _____, con C.I.F _____, Dirección: _____, Localidad: _____, Código Postal: _____ Teléfono/s: _____ @: _____.

DECLARO

Que la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria del 2026, ha tenido los siguientes resultados, con indicación de las actividades realizadas, número de participantes, lugar, fechas de celebración y duración. De igual modo reseñamos la valoración de los resultados y otras consideraciones: (**Breve redacción por la Asociación)**

En Riba-roja de Túria, a de enero de 2027.

Firmado El/La presidente/a: _____

(Modelo Anexo VII)

RELACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS 2026

D./Dª _____ presidente/a de la Asociación: _____, con C.I.F _____, Dirección: _____, Localidad: _____, Código Postal: _____ Teléfono/s: _____ @: _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados por esta asociación, y que sirven de justificación para la subvención concedida por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, y que han sido objeto de la subvención recibida:

En caso de necesitar más celadas en la tabla, se ruega utilizar este anexo por duplicado.

Nº	Nº Factura	Proveedor	CIF	Concepto	Importe	Fecha de Pago
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
				TOTAL, IMPORTE (A rellenar por la asociación)		

*** Toda factura que no conste en este anexo, quedará excluida.**

En Riba-roja de Túria, a de enero de 2027.

Firmado El/La presidente/a: _____

(Modelo Anexo VIII)

Declaración jurada de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención

D./Dª _____ presidente/a de la Asociación: _____, con C.I.F _____, Dirección: _____, Localidad: _____, Código Postal: _____ Teléfono/s: _____ @: _____.

DECLARO

Que las facturas presentadas como justificación a efectos de esta subvención no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

En Riba-roja de Túria, a de enero de 2027.

Vº Bº
El/La presidente/a

El/La secretario/a

(Modelo Anexo IX)

Memoria económica de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

(Campo a redactar por la asociación)

Vº Bº
El/La presidente/ secretario/a.

(Modelo Anexo X)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

D./Dª _____ presidente/a de la Asociación: _____, con C.I.F _____, Dirección: _____, Localidad: _____, Código Postal: _____ Teléfono/s: _____ @: _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

☐ Que no han sido solicitadas o concedidas subvenciones para el mismo fin a otras Entidades públicas o privadas

☐ Que han sido obtenidas las siguientes subvenciones para el proyecto:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

En Riba-roja de Túria, a de enero de 2027.

Firmado El/La presidente/a: _____

(Modelo Anexo XI)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA DERECHOS PROTEGIDOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR FRENTE SGAE Y OTROS

D./Dª _____ presidente/a de la Asociación: _____, con C.I.F _____, Dirección: _____, Localidad: _____, Código Postal: _____ Teléfono/s: _____ @: _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD y en nombre de la asociación que represento, que toda actividad, evento (musical, teatral, espectáculo de cualquier índole etc.…) que se organiza desde mi asociación, responderemos ante cualquier uso legitimo que tiene atribuido la Sociedad general de autores de España, así como de cualquier tercero que en su uso legítimo y su propia defensa que ejerza en materia de derechos de autor y de propiedad intelectual.

Asimismo, quedando fuera de dicha obligación el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Legitimación:

– Orden de 1 de junio de 1988 por la que se autoriza a la Sociedad General de Autores de España (SGAE) para actuar como Entidad de gestión en los derechos reconocidos en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

– Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En Riba-roja de Túria, a de enero de 2027.

Firmado El/La presidente/a: _____

Firmado El/La secretario/a: _____

OBLIGACIONES PUBLICITARIAS DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIERIAS 2026

(Anexo XII)

e) Hacer constar en la publicidad que los programas y actividades se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, Concejalía de Transparencia, Participación y Atención a la Ciudadanía. Añadiendo el logo corporativo + SOM RIU

(Anexo IX)

Imagen en horizontal:

SOM RIU

AJUNTAMENT DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

Imagen en vertical:

SOM RIU

AJUNTAMENT DE RIBA-ROJA DE TÚRIA